REPUBLICA DEL ECUADOR



ESCRITURA

De:	•	CONSTITUCION	DE	LA	COMRRÑIA	ANONIMA	ENOMINADA	LINKO
		n						
A favo	r de:							
	Ÿ							
	×	y au	tori	izad	o por el			
ū.				TAF	NATE OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE			
	Dr.	Rodolfd	o I	Péi	rez P	imen	tel	
Copia: P	RIMERA	Registro del: _	" 2	.002				

DE LA NOTARIA DECIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil:	



1

2

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

diecinueve de Junio del Dos mil dos, ante mi, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Comparecen las siguientes personas, SEÑOR PABLO JONATHAN BAQUERIZO DÁVILA quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos y SEÑOR DIEGO RAMIRO TORRES VILLAVICENCIO quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA LINKOTEL S.A., sóbre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente:- Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contiene la constitución de la compañía LINKOTEL cláusulas: **CLAUSULA** S.A. siguientes PRIMERA: de acuerdo las COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el SEÑOR PABLO JONATHAN BAQUERIZO DÁVILA y el SEÑOR DIEGO RAMIRO TORRES VILLAVICENCIO, ecuatorianos, soltero y casado respectivamente, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad legal para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: Los

Dr., rudek., reraz Pimente Notario Poblico Décimo Sextudel Canton Guavaçuelistes

comparecientes convienen en constituir la compañía anónima LINKOTEL S.A. que se

regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- CLAUSULA TERCERA

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LINKOTEL S.A. ARTICULO UNO.- La

compañía llevará el nombre de LINKOTEL S.A. ARTÍCULO DOS.- El/domicilio de la

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

compañía es la ciudad de Guayaquil, y, por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- La compañía tiene por objeto social principal: Uno) Prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información en forma de voz, texto e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia Dos) Montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales publicas de telecomunicaciones. Tres) explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios portadores de telecomunicaciones, aquellos que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas o no conmutadas Cuatro) explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquellos que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la información también se incluye entre los servicios de valor agregado el almacenaje y retransmisión posterior de la información y la interacción con bases de datos Cinco) La compañía podrá dedicarse también a la prestación de demás servicios de telecomunicaciones e informática conforme a las disposiciones legales que sena aplicables tales como servicios finales de telefonía, telefonía fija, discado directo internacional, venta de tarjetas telefónicas prepagadas. Seis) intermediación entre empresas operadoras de telecomunicaciones internacionales y operadores nacionales, manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales satélites y capacidad de transmisión de cables submarinos Siete) a la explotación de la telefonía local y de larga distancia, nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta CIA. LINKOTEL S.A. 2

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26 .

27

28

o por suscripción, radiodifusión y cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o en base de nuevas tecnologias Ocho) en general la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes ecuatorianas. Nueve) prestación de servicios, promoción turística, promoción de negocios, publicidad, intercambio comercial, promoción d exportaciones, importaciones y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de Internet y la tecnología disponible pueden ser explotados de acuerdo a las leyes ecuatorianas y el derecho internacional privado. Diez) importación, venta, alquiler, instalación y mantenimiento de equipos de computación y telecomunicaciones Once) importación, desarrollo, fabricación, venta, exportación, alquiler., instalación de programas de computación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y concesiones, contraer obligaciones principales, solidarias, y subsidiarias de dar, hacer y no hacer y ejecutar los actos y contratos que las leyes le permitan incluyendo la participación ocasional en constituciones de compañías de comercio, firmar acuerdos con empresas nacionales o extranjeras, formar alianzas, consorcios. ARTÍCULO CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS SÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRIGA dividido en ochocientas/acciones ordinarias y nominativas de un valor de vun dólar de Estados Unidos de América cada una.-ARTÍCULO SEIS.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la distribución de beneficios. ARTICULO SIETE.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de Ja

Dr. Routelto Peter Pinnentel Dr. Routelto Peter Pinnentel Noverio Poblico Decimo Satu Aei Cantin Guayanuil



MU

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

Compañía/ARTICULO OCHO.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTÍCULO NUEVE.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos ARTÍCULO DIEZ .- En cuanto a la forma de convocar y los quórum de decisión de la Junta General de Accionistas se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías. ARTÍCULO ONCE .- La Junta General de Accionistas legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su competencia lo siguiente. A) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario. B) Conocer y resolver todos los informes que presenten el Presidente y el Gerente General así como los balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley, D) Fijar las remuneraciones que recibirán el Presidente y el Gerente General E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración, y, F) Los demás que contemple la Ley y este Estatuto ARTÍCULO DOCE.- L compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías ARTÍCULO TRECE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Sus atribuciones son las que le señale la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CATORCE.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual. ARTÍCUO QUINCE.- Son deberes y atribuciones del Gerente General aparte

26 27 28



CERTIFICADO

Hemos recibido:

DIEGO RAMIRO TORRES VILLAVICENCIO PABLO JONATHAN BAQUERIZO DAVILA

USD\$100.00 USD\$100.00

TOTAL USDS200.00

Que depositen en una cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

LINKOTEL S.A.

EL valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía tan pronto sea constituida, pará lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos, RUC, Nombramientos debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la Constitución de la Compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,

PRODUBANCO FIRMA AUTORIZADA

Guayaquil, 18 de junio del 2002.

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3084423

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GARAY SEVERINO MIGUEL

Fecha Reservación: '20/05/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.-LINKO S.A.

REGISTRO-PREVIO SIMILAR, 89417 LINKOS

LINKOTEL S.A.

Aprobado_

CONTANET S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3080562 CONTANEW, 100449 COSTANET

4.-LIGTON S.A.

Aprobado

5.-LIGTONSA S.A.

Negado

* REGISTRO PREVIO SIMILAR, 104792 LISTONSA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL

in cilcooling Desorting

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Décimo Sexto del Canté: Guayaquil

de las que le señale la Junta General de Accionistas las siguientes: a) Conducir la gestión 1 2 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía b) Dirigir la gestión 3 económico-financiera de la compañía g) Realizar pagos por conceptos de gasios administrativos de la compañía d) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones e) 4 5 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la 6 Ley, el presente Estatuto, así como las que señale la Junta General de Accionistas, 7 ARTÍCULO DIECISÉIS.- La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario, 8 accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las que señale la Ley de Compañías y este 9 Estatuto ARTICULO DIECISIETE.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a 10 las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que resuelva 11 la Junta General de Accionistas.- CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- El capital 12 13 suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente 14 15 forma: el señor PABLO BAQUERIZO DAVILA suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y 16 nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de América cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario, el señor DIEGO TORRES VILLAVICENCIO 17 18 suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dolar 19 americano cada una y cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario. El pago en numerario de las acciones consta la papeleta de depósito en la cuenta de integración 20 21 de capital de la compañía abierta en el banco PRODUBANCO S.A. que se agrega como documento habilitante. El saldo del capital suscrito será pagado de cualquiera de las 22 23 formas previstas en la Ley de Compañías dentro de un año contado desde la fecha de 24 suscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar los documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento. Firmado) Abogado MIGUEL GARAY SEVÉRINO, Registro profesional número Diez mil Setecientos cuarenta y siete.- Colegio---------- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.).----

25

26

27

28

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1	Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta la
2	misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales Leída
3	que fue integramente por mí, el Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se
4	afirman y ratifican en todas sus partes y bara constancia firma en unidad de acto
5	conmigo de todo lo cual DOY FE
6	
7	
8	MUNI DQUERIZO
9	SR. PABLO JONATHAN BAQUERIZO DÁVILA
10	C.C. NO. 120234229-9
11	
12	
13	Strone
14	SR. DIEGO RAMIRO TORRES VILLAVICENCIO
15	C.C. NO.170917900-4
16	
17	madelforeier nicecul.
18	DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
19	NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL
20	
21	SE OTOPCO ANTE MI TH FE DE ELLO CONFIERO
22	ESTE Primes levato 1118
23	UTILLE (S. 1621606, 1566.0 Y SELLO, 15
24	GUAT. WIL, HOY 19/06/2002
25	Predelo acier reviserses
26	Ladolfo Dérez Dimentel
27	PO FUBLICO DECIMO SEXTO
28	



CERTIFICO: Que en el diario MERIDIANO en su edición correspondiente al dia martes dieciséis de julio de dos mil dos (Año XVIII No. 6827), se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía LINKOTEL S.A.; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 23 de julio de 2002.

M. Maring Desolos

Ab. Miguel Martinez Dávalos

SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL

j ch





REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 02-G-IJ-0004753, dictada el 4 de Julio del 2.002, por la Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,(E) queda inscrita la presente escritura pública, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada LINKOTEL S.A. de fojas 93.085 a 93.096, Número 14.433 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.883 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Camara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura-Guayaquil, dieciocho de Julio del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 22747
LEGAL: ZON A ACEDINO?
COMPUTO: MONICA AL ZIVAR
RAZON: GRACE QUINDE:
REVISADO: A/

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GRAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13,89



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Articulo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0004753, dictado por La Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 4 de Julio del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada LINKOTEL S.A., celebrada el 19/Junio/2002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 15 de Julio del 2.002.-

I adelpo vécer

Dr. Rodolfo Dérez Dimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL





RESOLUCION No. 02-G-IJ-

0004753

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de junio de 2002, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima LINKOTEL S.A.;

QUE el abogado Miguel Garay Severino, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada:

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-9814 de 18 de agosto de 1998; y, Memorándum No. ICG.SFA.SA.2002.126 de 13 de mayo de 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de LINKOTEL S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. María Anapha Jiménez Torres

DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA LINKOTEL S.A.

Se comunica al público que la compañía LINKOTEL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 19 de junio de 2002; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-IJ- 0004753 el -4 JUL 2002

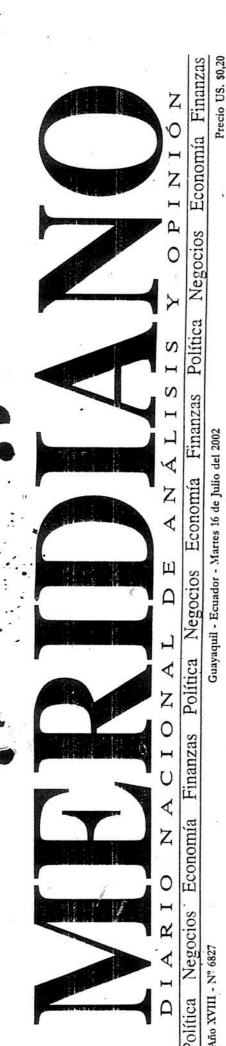
- 1.-DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.
- 2.-DURACION: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.
- CAPITAL: SUSCRITO: OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 3.dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas y el capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
- OBJETO: Su actividad predominante es: La prestación de todo servicio legalmente permitido en 4.el ámbito de las telecomunicaciones...
- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General, individualmente.

PRdeO/CMdeL.-

Guayaquil,

Ab. María Anapha Jiménez Torres DIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA

DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA LINKOTEL S.A.

Se comunica al público que la compañía LINKOTEL S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 19 de junio de 2002; fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-IJ-0004753 el 4 de Jul. 2002.

1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

2.- DURACIÓN: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.

3.- CAPITAL: SUSCRITO: OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una de ellas. Y EL CAPITAL AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

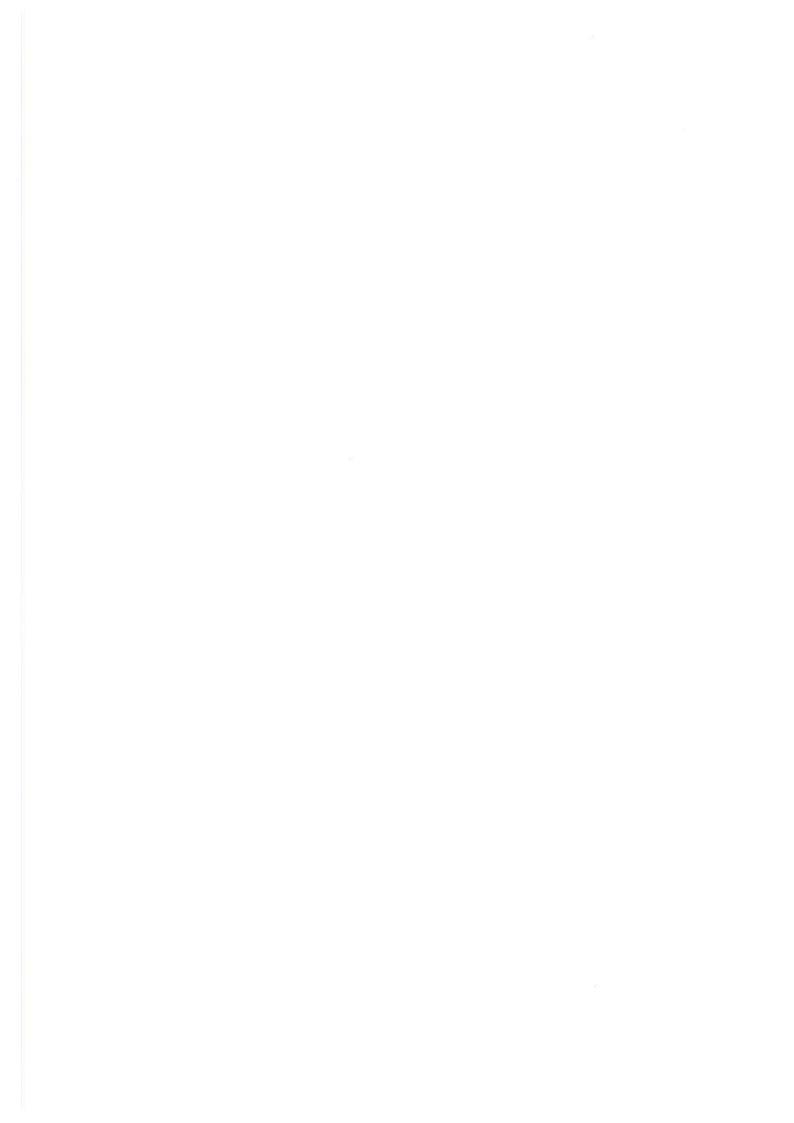
4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones...

5.- ADMINISTRACIÓN: Está a cargo del Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General, individualmente.

Guayaquil, 4 de Jul. 2002

AB. MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES DIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, (E)





Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO

Baquerizo Moreno 910 entre Junín y V. M. Rendón Piso 2 Teléfonos: 2303700 - 2568596 • Fax: 2568595 Casilla: 09-01-00875

Guayaquil - Ecuador